
BOLETÍN INFORMATIVO*

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE FRONTERAS

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, fue publicado por el Presidente de la República el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Fronteras.

El decreto tiene por objeto regular los términos de aplicación de la política integral del Estado en los espacios fronterizos terrestres, insulares, acuáticos y aéreos de la República Bolivariana de Venezuela, preservando, garantizando, defendiendo y ejerciendo la soberanía, la seguridad, la defensa, el desarrollo integral, la integridad territorial, la identidad nacional, la diversidad y el ambiente de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República (artículo 1).

El decreto se aplicará a todo el espacio geográfico de la República (artículo 2).

Los espacios fronterizos son las áreas terrestres, insulares, acuáticas, aéreas de la República que generan límite internacional, conforme a la Constitución y los tratados de delimitación válidamente suscritos y ratificados por la República (artículo 3).

Las personas naturales o jurídicas que hagan vida en las fronteras, de acuerdo a las actividades que realicen, deberán contar con la permisología de acuerdo a las disposiciones que se establezcan en el acto administrativo dictado por el órgano competente de la materia que se trate (artículo 23).

El Ejecutivo Nacional dictará el reglamento del decreto en un lapso no mayor de un año contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial; aprobará el Plan de Desarrollo Integral Fronterizo en un lapso que no excederá de 6 meses a partir de la entrada en vigencia y las autoridades competentes deberán elaborar y actualizar los Planes de Ordenamiento y Reglamento de Uso de las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial Ubicadas dentro de las Regiones Fronterizas, dentro de un lapso que no podrá exceder de 1 año a partir de su entrada en vigencia.

El decreto ley entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta oficial y cuenta con 23 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <https://drive.google.com/file/d/0B8fhBobOcJfUQk5IeXBOMmQ4aTA/view>

30 de diciembre de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*